

SEÑOR:  
**JUEZ DE TUTELA BOGOTA D.C (REPARTO)**  
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA  
ACCIONANTE: OMAR ARTURO SANTACRUZ SANACRUZ  
C.C. No 12975140  
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE

OMAR ARTURO SANTACRUZ. mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y plenamente identificado con cedula de Ciudadanía No. 12975140, en mi calidad de ciudadano en ejercicio, en uso de mis derechos constitucionales, actuando en nombre propio y en calidad de CONCURSANTE INSCRITO EN LA CONVOCATORIA, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO -ART identificado como Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3, para el empleo denominado; Nivel PROFESIONAL, Denominación GESTOR, Grado 16, Código T1, Número de OPEC 147153, acudo ante su honorable despacho, para interponer ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA consagrado en el ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y REGLAMENTADO. POR EL DECRETO 2591 DE 1991, el cual ampara todos y cada uno de los DERECHOS FUNDAMENTALES Y CONSTITUCIONALES de forma preferente cuando estos son vulnerados por parte de autoridades públicas de cualquier orden o particulares, derechos fundamentales que sin reclamo alguno mediante la presente acción, Acción constitucional de tutela que promuevo en contra de LA UNIVERSIDAD LIBRE, representada legalmente por su presidente o quien haga sus veces y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, representada legalmente por su Presidente JORGE ALIRIO ORTEGA CERON o por quien lo represente o haga sus veces las cuales se configuran y causan un perjuicio irremediable en mi contra por violar los ARTICULOS 1, 2 Y 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN LOS ARTICULOS 13 DERECHO A LA IGUALDAD - ARTICULO 23 DERECHO DE PETICIÓN –ARTICULO 29 DERECHO AL DEBIDO PROCESO – EL NUMERAL 7 DEL ARTICULO 40 DERECHO AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL PRINCIPIO DEL MERITO.

## **MEDIDA PROVISIONAL**

Con todo respeto señor juez, dada la inminencia en la afectación de los derechos constitucionales fundamentales se solicita a usted señor juez decretar la medida desuspensión de la convocatoria en todas sus etapas debido a la configuración grave de la vulneración de los derechos fundamentales debido, a la irregular formulación de los cuestionarios de evaluación en especial las pruebas básicas Generales y funcionales específicas, de igual manera la falta de transparencia en las repuestas solicitudes presentadas, con respuestas que evaden las peticiones que se realizaron tanto a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como la Universidad libre. causales suficientes para evidenciar vulneración a la igualdad y al debido proceso constitucional, por vulneración grave y afectación al mérito y la rectitud dentro de los procesos de selección, moralidad administrativa seguridad jurídica y buena fe en los actos de la administración.

La inminente afectación a los derechos no solo míos como tutelante sino también de los miles de aspirantes afectados con la actuación irregular de la Universidad libre dentro del proceso de selección, donde de forma evidente se están presentando situaciones que afectan de forma grave y recurrente el correcto trasegar de la convocatoria pública afectando los derechos fundamentales de los participantes. DERECHOS FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN LOS ARTICULO 13 DERECHO A LA IGUALDAD - ARTICULO 23 DERECHO DE PETICIÓN – ARTICULO 29 DERECHO AL DEBIDO PROCESO – EL NUMERAL 7 DEL ARTICULO 40 DERECHO AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, incumple en la formulación de los cuestionarios, haciendo caso omiso, con el numeral 3, pruebas, Artículo 31 de la ley 909 de 2004 "LAS PRUEBAS O INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN TIENEN COMO FINALIDAD APRECIAR LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A LOS DIFERENTES EMPLEOS QUE SE CONVOQUEN, ASÍ COMO ESTABLECER UNA CLASIFICACIÓN DE LOS CANDIDATOS RESPECTO A LAS CALIDADES REQUERIDAS PARA DESEMPEÑAR CON EFECTIVIDAD LAS FUNCIONES DE UN EMPLEO O CUADRO FUNCIONAL DE EMPLEOS" enfatizando en este Artículo que las pruebas deben ir direccionadas al cargo al cual se postula el aspirante de acuerdo a las funciones del mismo, teniendo en cuenta que la Universidad Libre establece ejes temáticos para las distintas OPEC ofertadas por la entidad y que son alejados de la realidad misional de la Agencia de Renovación del Territorio-ART, entidad creada con el único fin de atender el punto 1 del acuerdo de paz, Reforma Rural Integral, y más aun siendo una entidad de carácter temporal con una duración de 15 años y de los cuales 10 son de ejecución y 5 de seguimiento y que a la fecha lleva 5 años y medio en ejecución, esto hace que las funciones misionales de la Agencia se ejecuten en la estructuración, formulación, evaluación e implementación de proyectos en los

municipios PDET .....y adicionalmente en los municipios ZOMAC creados con la ley 1819 de 2016.

adicionalmente se espera que dentro de este proceso se efectúan dentro de la transparencia y que no afecten los derechos fundamentales y que hoy se ven en duda debido a la investigación que ha abierto la Comisión Nacional del Servicio Civil frente a irregularidades presentadas dentro de la convocatoria Regional Nariño 2020, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en las pruebas del procesos de Selección, No 1522 a 1526 de 2020 y que por ende, dejan muchas dudas en el proceso de selección Nación 3, ya que es la misma universidad quien es responsable de la pruebas y para este caso:

**Se hace necesario señor juez que se aplique esta medida de protección sustancial de suspensión del proceso, al menos hasta que se resuelva de fondo la apertura de la investigación que se está adelantando en contra de la Universidad Libre y que medie un aura de transparencia efectiva y que se garantice la participación de todos los concursantes con arreglo a los principios de LIBRE CONCURRENCIA e IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

En tal sentido se hace suficiente la medida provisional de suspensión provisional de la convocatoria.

### **SOLICITUD ESPECIAL**

Se solicita señor juez que con la admisión de la presente acción se obligue a las entidades CNSC y Universidad Libre para que publiquen la presente acción con el fin de que sea coadyuvada por los aspirantes que se vean afectados por la ocurrencia de los presentes hechos adyacentes al derecho constitucional para que se pronuncien al respecto. Ello mediante comunicación directa en las páginas oficiales de la convocatoria, de la universidad de la CNSC y mensaje de alerta a través del aplicativo SIMO que como se puede evidenciar es el medio de comunicación oficial del proceso.

### **FRENTE A LA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA**

Mi postulación a la presente acción constitucional de tutela tiene fundamento en que como CONCURSANTE EN LA CONVOCATORIA 1520 de 2020, "Nación 3" Proceso de Selección No. 1498 de 2020 -, para el empleo denominado; Nivel

PROFESIONAL, Denominación GESTOR, Grado 16, Código T1, Número de OPEC 147153, con las acciones irregulares de la entidad ejecutante UNIVERSIDAD LIBRE y del ente público CNSC se está afectando mis derechos FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN LOS ARTICULO 13 DERECHO A LA IGUALDAD - ARTICULO 23 DERECHO DE PETICIÓN \_ ARTICULO 29 DERECHO AL DEBIDO PROCESO – EL NUMERAL 7 DEL ARTICULO 40 DERECHO AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, con las actuaciones irregulares de las mencionadas entidades se ha venido de forma reiterada afectando los derechos fundamentales de los aspirantes en la convocatoria.

### **PERJUICIO IRREMEDIABLE Y PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA**

Trayendo a colación la CAUSACION Y CONFIGURACION DE UN PERJUICIO IRREMEDIABLE en aras a ser procedente y admisible El presente trámite constitucional. Es claro que, con la prueba escrita aplicada, en tres componentes de acuerdo a la guía entregada "Se ajusto la ilustración, 1 hoja de respuestas a fin de que los aspirantes identifiquen con claridad la forma en que será entregado su material de pruebas escritas el cual contendrá:

Funcional básicas generales 30 preguntas, respuestas correctas 25.

Funcional específicas de cargo 45 preguntas, respuestas correctas 21.

Comportamentales 45 preguntas. Respuestas correctas 37 (82.5%).

Donde en la prueba de funciones específicas, los ejes relacionados fueron Gestión de Proyectos, Indicadores de Gestión, Ofimática y Control Interno específico realizaron 12, preguntas (34 a 45), de este último eje, las cuales estuvieron dirigidas directamente a un cargo específico de la Oficina de Control Interno y que nada tienen que ver con el cargo al cual me postule, y afectan de manera grave las expectativas legítimas de los aspirantes a ocupar una plaza dentro de los cargos ofertados, preguntas que nada tienen que ver con las funciones establecidas en el manual de funciones para la ART, en el cargo de Gestor 16, subdirección de Financiamiento. Incumpliendo el Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en su número 3, pruebas, por ello se debe especificar que si se encontraron preguntas dentro de los ejes temáticos establecidos para los cargos de gestores en La Agencia de Renovación del Territorio- ART, no se estableció un cuestionario en funciones específicas del cargo, que pueda estar acorde con las funciones asignadas a cada cargo como es el de gestor y para mi caso el cargo de Gestor 16 en la Dirección de Programación y Gestión de la Información, Subdirección de Financiamiento, de lo cual se enmarcaba en un cuadro de inequidad, debido a que se evaluaba de manera específica otro cargo y que particularmente es en una área de apoyo a la dirección General y que nada tiene que ver con las funciones específicas al cargo misional de la Dirección de Programación y Gestión de la información, Subdirección de Financiamiento, Gestor 16.

Siendo el objetivo general de este cargo (GESTOR 16) y las funciones a ejecutar: Coordinar el proceso de elaboración de los modelos de financiación y cofinanciación

para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET en el marco de la revisión y calificación de las iniciativas y los proyectos impulsados por la Agencia para ser ejecutados a través de las diferentes fuentes de financiamiento y definir estrategias de relacionamiento con el sector Privado, entes territoriales y entidades del orden nacional para su aplicación en los municipios donde se desarrollan los PDET”

las funciones para ejecutar son:

- I. Coordinar y apoyar los procesos de diseño, formulación, reglamentación e implementación de las diferentes fuentes de financiación y cofinanciación para la implementación de los PDET.
- II. Definir y diseñar criterios, variables o indicadores que permitan construir, desarrollar y actualizar las proyecciones y planes de financiamiento para la implementación de los PDET.
- III. Diseñar los criterios y parámetros para la priorización, calificación, validación y selección de las iniciativas y proyectos a desarrollar en los municipios donde se implementan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET a través de las diferentes fuentes de financiación y cofinanciación para garantizar su ejecución de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos para cada una de las fuentes de financiación y cofinanciación.
- IV. Coordinar la verificación, calificación y evaluación de los requisitos y parámetros que deben cumplir las iniciativas y proyectos allegados a la dependencia, para la selección y ejecución por parte de la Agencia y otros actores externos, bajo los criterios diseñados y establecidos para su financiación.
- V. Coordinar el diseño, elaboración, implementación y publicación entre otros, para promover las fuentes de financiación que permitan la ejecución de las iniciativas y proyectos a desarrollar en los PDET.
- VI. Diseñar estrategias que permitan el relacionamiento, fortalecimiento y acompañamiento a los entes territoriales y demás actores para acceder a las diferentes fuentes de financiación destinadas a la implementación de los PDET.
- VII. Coordinar e implementar instrumentos y acciones que permitan consolidar la información de las diferentes fuentes de financiación para ser suministrada a la Dirección de Información y Prospectiva para el seguimiento y monitoreo a la ejecución de los proyectos calificados y seleccionados para su ejecución y operación, conforme a las políticas y normas establecidas en la materia.
- VIII. Gestionar e implementar el modelo del Sistema Integrado de Gestión adoptado por la entidad, con base en los procesos y procedimientos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a su cargo.
- IX. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

De acuerdo con las funciones se puede validar que el cargo de gestor 16, no tiene funciones específicas de Control Interno. Por el contrario hemos prestado apoyo en

cuanto a capacitar al equipo de trabajo en lo concerniente a manejo de plataformas de DNP y actividades del cargo las cuales están planteado en el planeamiento estratégico de la dirección como una de las dimensiones de MIPG, a la cuales se le hace seguimiento y se han ejecutado de acuerdo a los lineamientos del manual de funciones sin recibir en los años que llevo desempeñando el cargo ni una sola observación, cumpliendo al cien por cien, con las actividades planteadas en mis compromisos que se evalúan por la Subdirección de Financiamiento.

Con el fin de verificar que estas funciones hacen relación a un cargo de Control Interno (GESTOR 10), relaciono el cargo al cual iban dirigidas las preguntas (34 a 45). de la evaluación escrita en lo relacionado a funciones específicas del cargo.

Identificación

Nivel PROFESIONAL

Denominación del Empleo GESTOR

Código T1

Grado 10

Propósito Principal:

Estudiar y Evaluar la Implementación del Sistema de Control Interno en la Agencia a través del seguimiento a las Auditorias de Calidad o Gestión y al fomento de una cultura de autocontrol, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos.

Funciones.

- 1.- Administrar, controlar y evaluar las solicitudes realizadas por Órganos de Control en coordinación con las diferentes dependencias responsables de generar la respuesta, verificando el cumplimiento en términos de oportunidad y cobertura de información solicitada.
- 2.- Proyectar y desarrollar las auditorias técnicas y operativas de acuerdo con el plan establecido por la oficina para verificar el cumplimiento de las normas legales vigentes en los procedimientos estratégicos misiones y de apoyo.
- 3.- Estudiar y evaluar la implementación del Modelo de Sistema Integrado de Gestión adoptado por la entidad con el fin de garantizar la prestación de los servicios.
- 4.- Evaluar y socializar los resultados de la ejecución de auditorías internas de gestión o de calidad siempre y cuando tenga la competencia, cumpla con el perfil y no exista conflicto de intereses para desarrollarla, de acuerdo a con los lineamientos establecidos por el superior jerárquico.
- 5.- Orientar y efectuar las actividades orientadas al fomento de una cultura de autocontrol tales como capacitaciones, Foros, entre otras ajustadas al direccionamiento estratégico de la entidad y al cronograma de actividades establecido.
- 6.- Hacer seguimiento y evaluación a los mapas de riesgos instituciones y Riegos de Corrupción, emitiendo las recomendaciones necesarias para la aplicación de acciones de mejora, de conformidad con los hallazgos encontrados y los procedimientos establecidos por la Agencia.
- 7.- hacer seguimiento y evaluación al Plan Anticorrupción, emitiendo las

recomendaciones necesarias para la aplicación de las acciones de mejora, de conformidad con los hallazgos encontrados y los procedimientos establecidos por la Agencia.

8.- Elaborar y socializar el informe de seguimiento y evaluación a los Mapas de Riegos Institucionales y Riesgos de Corrupción de acuerdo con las Evidencias, Hallazgos, Soportes encontrados.

9.- Ejecutar actividades de sensibilización en el tema de Control >Interno, atendiendo las instrucciones del superior Jerárquico.

10.- Acompañar y dar soporte a los procesos en la formulación de planes de mejoramiento de cada vigencia, de conformidad con los lineamientos establecidos-

11.- Gestionar e implementar el modelo de Sistema Integrado de Gestión adoptado por la entidad, con base en los procesos y procedimientos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a cargo.

12.- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

En la respuesta a la reclamación que presenta la Universidad Libre en su calidad de operador del Proceso de Selección Nación 3, proceso de selección 1498, "dice que los ítems 34 a 45 precisa que cada pregunta tiene una respectiva justificación conceptual y técnica, lo cual evidencia que para cada pregunta solo existe una única respuesta correcta" Ante la cual estoy de acuerdo. "Cabe señalar que para construcción de estas pruebas se contó con un equipo de expertos en cada una de el área del saber, quienes demostraron cumplir con alto perfil para el diseño de las pruebas del presente concurso". Adicionalmente, le informamos que cada uno de los ítems que conformo las pruebas fue validado por tres expertos adicionales, garantizando con ello los más altos estándares en medición y evaluación. Pero en ningún momento hace referencia a responder si estas 10 preguntas hacer parte de las funciones específicas del cargo, ya que si se trata de expertos, el indicado seria la persona o funcionario que es responsable del cargo y esa persona soy Yo, quien a la fecha desempeña este cargo en provisionalidad, y que la prueba de esto es las evaluaciones realizadas a los provisionales en la Agencia de Renovación del Territorio, por mi superior inmediato Doctor MAURICIO IREGUI, subdirector de financiamiento, hago esta aseveración, teniendo en cuenta que la CNSC y La Universidad Libre, no aceptan ningún tipo de argumento en la reclamación y por ende mucho menos explicación de la irregularidad presentada.

Pero, lo mencionado en la reclamación contradice lo plasmado en la guía de orientación de aplicación de las pruebas que laboro la misma Universidad Libre, puesto q u e la prueba de funciones específicas, **evalúa la capacidad del aspirante para desempeñar las funciones que están descritas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo al cual se está aplicando**, de lo contrario, no tendría sentido que se oferte empleos con funciones específicas que las diferenciando por nivel jerárquico, naturaleza y área de desempeño.

Si el concurso se trata de competencias generales con formulación de contextos no específicos al cargo que se concursa, entonces no tiene razón de ser que se establezcan manuales de funciones y profesiones específicas para desempeñar determinado cargo en una entidad pública. Al respecto el artículo 2.2.4.4 del Decreto 815 del 2015 dice que, ***Con el objetode identificar las responsabilidades y competencias exigidas al titular de un empleo, deberá describirse el contenido funcional de éste.*** Al igual que sería ilógico entonces que en el manual de funciones exista tener determinada profesión para poder acceder al cargo, y teniendo en cuenta que para este proceso La Universidad Libre formulo el mismo cuestionario para la mayoría de los cargos de la convocatoria Nación 3, sin tener en cuenta las funciones.

Adicionalmente, se hacen solicitudes respetuosas a la CNSC, y contestan con evasivas, como, por ejemplo:

Se realizo una solicitud de revisión de antecedentes de los candidatos en especial los contratos de servicios, los cuales para u firma necesitan una certificación de NO PLANTA, y por ende se contratan por que no hay personal para ejecutar la labor y por ende no están en el manual de funciones de la entidad y si estas se avalan se incurriría en una falta disciplinaria de parte de quien emana las funciones y quien las presenta. Y la CNSV, responde que como pase la revisión de antecedentes no puedo reclamar. (folios 1 a 7)

Se realzo una petición a la CNSC, antes de conocer los resultados de la prueba solicitando información de las bases para la construcción de los cuestionarios y se investigara posibles irregularidades y me respondieron que debía esperar a la publicación de resultados para hacer la reclamación de las pruebas, cuando no se esta realizando reclamo de resultados y el segundo punto de la petición no se contestó. (folios 8 a 12 y 13 a 14).

Reclamación a pruebas con respuesta negativa. (folios 15 a 49)

## **SUSTENTO DE LEY.**

### **LEY 909 DE 2004.**

#### **ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.
2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son



los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

2. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:

a. La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;

b. La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley; c. La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión; d. Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

**ARTÍCULO 27. CARRERA ADMINISTRATIVA.** La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

**ARTÍCULO 28. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL INGRESO Y EL ASCENSO A LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.** La ejecución de los

procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;
- b. Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;
- c. Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;
- d. Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;
- e. Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;
- f. Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;
- g. Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;

- h. Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;
- i. Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.

**ARTÍCULO 31. *Etapas del proceso de selección o concurso.*** El proceso de selección comprende:

1. Convocatoria. La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes.
2. Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño de los empleos objeto del concurso.
3. Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.
4. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad.

## **Decreto 815 del 2018**

**ARTÍCULO 2.2.4.4. *Contenido funcional del empleo.*** Con el objeto de identificar las responsabilidades y competencias exigidas al titular de un empleo, deberá describirse el contenido funcional de éste, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La identificación del propósito principal del empleo que explica la necesidad de su existencia o su razón de ser dentro de la estructura de procesos y misión encomendados al área a la cual pertenece.
2. Las funciones esenciales del empleo con las cuales se garantice el cumplimiento del propósito principal o razón de ser del mismo.

**ARTÍCULO 2.2.4.5. *Competencias funcionales.*** Las competencias funcionales precisarán y detallarán lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer un cargo y se definirán una vez se haya determinado el contenido funcional de aquel, conforme a los siguientes parámetros:

1. Los criterios de desempeño o resultados de la actividad laboral, que dan cuenta de la calidad que exige el buen ejercicio de sus funciones.
2. Los conocimientos básicos que correspondan a cada criterio de desempeño de un empleo.
3. Los contextos en donde deberán demostrarse las contribuciones del empleado para evidenciar su competencia.
4. Las evidencias requeridas que demuestren las competencias laborales de los empleados.

## **PETICIONES**

Primero. Teniendo en cuenta que la respuesta a la reclamación presentada a la CNSC y Universidad Libre, en calidad de operador del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, fue negada y sin derecho a una nueva reclamación, se ordene hacer llegar a su despacho el cuestionario de evaluación de funciones específicas de las preguntas 34 a 45, para el cargo de GESTOR, Grado 16, Código T1, Número de OPEC 147153, y se pueda determinar a través de un expertita si fuera el caso, si estas preguntas funcionales y específicas (34 a 45), tienen relación directa y específicas con las funciones del cargo en mención.

Segundo. Se ordene a la CNSC y La Universidad Libre en calidad de operador del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, sean declaradas como imputables dentro del proceso de evaluación, las preguntas del cuestionario de evaluación de funciones específicas preguntas de la 34 a 45. Para el cargo de GESTOR, Grado 16, Código T1, Número de OPEC 147153,

## **JURAMENTO**

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

## **PRUEBAS**

Copia de cédula de ciudadanía. Folio 1

Copia de peticiones a CNSC. (folios 2 a 8), (folios 9 a 15 y 16 a 18).

Copia de solicitud y respuesta a reclamación. (folios 19 a 57)

Copia funciones Gestor 16. (folios 58 y 59.)

Copia Evaluación cargo Gestor 16 funcionarios Provisionales. (folios 60 a 81)

## NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: OMAR ARTURO SANTACRUZ SANTACRUZ, Dirección: Carrera 101 # 25B -30 Torre 15  
Apartamento 501 Conjunto Residencial Torres de Ofir Fontibón.

Celular: 3186902212

Correo electrónico: [omarsa1234@hotmail.com](mailto:omarsa1234@hotmail.com)

ACCIONADO 1: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Dirección:

Cra16 #96-64, Bogotá D.C Teléfono: 1)3259700. Email: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)  
[atencionalciudadano@cncs.gov.c](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.c)

ACCIONADO 2: La universidad Libre Bogotá sede Candelaria calle 8 No 5-80.



OMAR ARTURO SANTACRUZ S.

C.C. 12975140 de Pasto